

CIRCULAR EXTERNA No. 027

PARA: ALCALDES Y ALCALDESAS DE CUNDINAMARCA, DIRECCIONES DE MOVILIDAD MUNICIPAL, POLICÍA DE TRÁNSITO Y CIUDADANÍA EN GENERAL

DE: JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: ACTIVACIÓN DEL PLAN “*ME MUEVO LEGAL POR CUNDINAMARCA*”

FECHA: AGOSTO 2 DE 2020

Como es conocimiento de todos, la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, viene adelantando una estrategia de acompañamiento y apoyo interinstitucional a todas las autoridades municipales¹ desde el pasado mes de mayo de 2020, para la atención y trámite de las solicitudes formuladas por las empresas de servicios público legalmente habilitadas en aras de coordinar la prestación de servicio público de pasajeros en el marco de la normativa vigente durante el aislamiento preventivo obligatorio “Moviendo conCIENCIA”², y de las acciones de control del transporte informal e ilegal de pasajeros³, dentro del plan “*Me Muevo Legal Por Cundinamarca*”

En virtud de lo anterior, una vez realizado el análisis por el Centro de Estudios e Investigaciones en Seguridad Vial de Cundinamarca- CEIS, respecto del funcionamiento del transporte público en nuestro Departamento, en sus 116 municipios en 15 provincias, a pesar de la coyuntura de COVID19, cuyo balance presenta que el 70% del Departamento tiene reactivado de alguna forma el transporte público de pasajeros, situación que sin lugar a duda redundará en el bienestar y legalidad en la movilidad los Cundinamarqueses.

Conforme a las disposiciones vigentes y en cumplimiento de la estrategia “*Me Muevo Legal Por Cundinamarca*” para efectos de la prestación del servicio público de transporte terrestre, en especial entre municipios, se precisa a los alcaldes municipales, direcciones de movilidad municipal, policía de tránsito y ciudadanía en general, lo siguiente:

¹ Circular No. 009 de 2020 – Supertransporte -

² Circular No. 015 de 2020 – SMTc

³ Circular Conjunta Externa CIR2020-80 DMI -1000 Ministerio del Interior y ministerio de Transporte.

1. ORIENTACIONES PARA LA REACTIVACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS EN CUNDINAMARCA

Con la circular del pasado 28 de julio de 2020, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2020 expedido por la Presidencia de la República, que extendió el aislamiento preventivo obligatorio hasta las 00:00 horas del primero de septiembre, se especificó que serán los alcaldes, alcaldesas y gobernadores y gobernadoras quienes facilitarán las condiciones de reactivación gradual del transporte público.

El servicio de transporte terrestre debe continuar prestándose en condiciones de seguridad para los usuarios cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 677 del 24 de abril de 2020, aquella que la modifique, reemplace o sustituya⁴.

Para lo anterior, la circular aclaró que será a través del Centro de Logística y Transporte que se autorizarán las empresas que prestan este servicio, a partir de la verificación de la habilitación y/o asignación de rutas que se enmarquen en el radio de acción definido.

Estas rutas y rangos de acción se tramitarán por medio de los alcaldes y alcaldesas basados en las rutas que antes de COVID19 estaban autorizadas.

En aras de una reactivación efectiva, organizada y eficaz en Cundinamarca, la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca reitera todo el apoyo técnico y jurídico para este fin, organizando un grupo de profesionales que pueden orientar a los mandatarios y mandatarias en este proceso, el contacto se hace por medio del correo: movilidadreactivatransporte@cundinamarca.gov.co

2. USO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERMUNICIPAL

Las rutas públicas intermunicipales que cumplan las indicaciones y exigencias de las Alcaldías municipales para su operación, empezarán a trabajar con las siguientes condiciones:

- Los buses y vehículos de transporte particular deberán garantizar limpieza y desinfección diaria.
- Deberá circularse con ventanas abiertas o mecanismos que garanticen el flujo de aire al interior de los vehículos
- Garantizar mínimo una caneca al Interior del bus para depositar residuos de pañuelos desechables que será vaciada cada 2 horas.

⁴ Circular Conjunta Externa CIR2020-80 DMI -1000 Ministerio del Interior y ministerio de Transporte

- Se retirarán de los vehículos elementos susceptibles a la contaminación como tapetes, cortinas, toallas y telas que no correspondan a la estructura básica y de origen de los vehículos.
- Exigir el uso de tapabocas y guantes para la conducción y minimizar en lo posible el recibo de pagos en efectivo de pasajes al interior del transporte público intermunicipal.
- Orientar que la venta de alimentos, productos y elementos en las terminales, se haga bajo estrictas medidas de higiene, cuidado y protección de quienes venden y compran, priorizando la venta de elementos de primera necesidad.
- Se recuerda que está prohibida la aglomeración de más de 50 (cincuenta) personas y debe garantizarse espacio de mínimo 1 (un) metro entre cada persona. En caso de presentarse aglomeraciones o congestiones se deben activar las acciones pertinentes policivas para que no se extiendan en tiempo.
- Se insiste en que no está aprobada la venta del cupo total de la capacidad de los vehículos por orientación sanitaria.

Es importante recalcar que incluso en uso de transporte público- bus intermunicipal, solo se podrá viajar en los casos de exención.

3. TERMINALES DE TRANSPORTE

Las terminales de transporte deberán habilitar líneas de atención e información al público y con cumplimiento estricto de esquemas de seguridad sanitaria, podrán abrir puertas con servicios a quienes cuenten con los soportes necesarios que permitan corroborar que la movilización se hace estando las exenciones normadas por el Gobierno Nacional. Las indicaciones para el funcionamiento de terminales de transporte son:

- La venta de tiquetes solo se hará a personas que demuestren con soportes que la movilización se hace por urgencia y bajo las exenciones del Decreto vigente
- Aplicación de servicios de limpieza y desinfección de zonas comunes y baños cada 2 horas.
- Mantener un control o registro de las personas que transitan en el terminal, por medio de formato o el mecanismo necesario que garantice que dicha movilización está en el marco de las excepciones contempladas en el Decreto Nacional Presidencial.
- Suspender la oferta directa y venta de los recorridos turísticos, senderismo o planes que requieran movilidad peatonal o en bicicleta, según la participación de externos o extranjeros al municipio.
- Garantizar el suministro de gel antibacterial en cada ventanilla de venta, así como el uso de tapabocas y guantes a personal de atención al público, vigilancia, aseo y logística.

- Solicitar a las empresas de transporte la limpieza y desinfección diaria de cubículos, ventanillas, muebles y enseres de los puntos de venta de tiquetes.
- Minimizar en lo posible el pago en efectivo en medio de trayectos del bus, así como minimizar la circulación de tiquetes físicos o las ventas en medio de calle o carretera.
- Garantizar protocolos de desinfección de zonas comunes, plazoletas, sillas y demás elementos de los terminales de manera diaria.
- Garantizar la dotación en baños de elementos de aseo personal como jabón y papel, así como elementos de limpieza de las zonas públicas para el personal encargado.

4. SANCIONES Y MULTAS POR PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MANERA ILEGAL

Se reitera a las autoridades de tránsito y transporte, así como a la ciudadanía, que el uso de vehículos no registrados y autorizados para el transporte público de pasajeros, está penalizado en el artículo 26 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1696 de 2013, indicando lo siguiente:

1. *Se suspenderá la licencia de conducción por prestar servicio de transporte con vehículos particulares*
2. *Cuando exista reincidencia en la prestación del servicio público de pasajeros por parte de particulares, la licencia se cancelará*
3. *El conductor podrá volver a solicitar una nueva licencia de conducción, solamente luego de transcurridos veinticinco (25) años desde la Cancelación*

Esperamos poder seguir acompañando este crucial proceso de reactivación para la garantía del servicio en las condiciones legales vigentes y de manera que se dé el cuidado en bioseguridad para mitigar los riesgos de contagio de COVID19 tanto para transportadores como para pasajeros.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Transporte y Movilidad

